

Pozos artesianos para Chimbote

ANTONIO MIRÓ QUESADA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de dos mil libras, para los estudios y perforación de pozos artesianos que provean de agua potable al puerto de Chimbote y demás del litoral que carezcan de este elemento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al ministerio de fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Casa del Congreso, en Lima, á los 24 días del mes de enero de 1906.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Congreso.—*Delfín Vidalón*, Pro-Secretario del Congreso.—*Luis Julio Menéndez*, Secretario del Congreso.